

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2004-00349-00**

Se niega la solicitud elevada por el apoderado del extremo demandado por cuanto la razón invocada, no está prevista en el ordenamiento procesal general vigente, para efectos de suspender la diligencia de remate programada dentro del presente asunto (Reg. 42 expediente virtual).

La parte actora y demás interesados, deberán estarse a lo dispuesto en este proveído y a lo resuelto en auto de fecha 2 de junio de 2023, donde se programó fecha para remate del bien litigioso.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 92 del 7-jul-2023